
	CONTROL OPERACIONAL	Código: PGSM-08
		Edición: 4
	DPTO. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Fecha: 20/10/2020
		Página 1 de 4

1. OBJETO.
2. ALCANCE.
3. DEFINICIONES.
4. GENERALIDADES/DESARROLLO.
5. RESPONSABILIDADES.
6. FORMATOS.

MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Adaptación a la norma ISO 14001:2015	Dpto. Seguridad Medio Ambiente	Dpto. Seguridad Medio Ambiente	Director Planta:
	Fecha:	Fecha:	Fecha:

	CONTROL OPERACIONAL	Código: PGSM-08
		Edición: 4
	DPTO. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Fecha: 20/10/2020
		Página 2 de 4

1. OBJETO.

Describir la sistemática establecida para asegurar que las actividades y operaciones asociadas a aspectos significativos y riesgos laborales asociados a cada proceso, o relacionados con objetivos y metas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo se desarrollan en condiciones controladas.

2. ALCANCE.

Las actividades relacionadas con los aspectos ambientales significativos y/o riesgos laborales o con objetivos y metas ambientales y/o de seguridad y salud en trabajo que se deben planificar y documentar con objeto de evitar desviaciones en su correcta realización.

3. DEFINICIONES.

- **Control operacional:** identificación y planificación de las funciones, actividades y procesos que afectan al medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo relacionados con las políticas, objetivos y metas establecidas con el objeto de asegurar que dichas actividades se desarrollan en condiciones controladas.

4. GENERALIDADES/DESARROLLO.


4.1. Control operacional.

En coherencia con la perspectiva del ciclo de vida y procesos operativos, se deben planificar y controlar las operaciones que deben llevarse a cabo en un centro de trabajo relacionadas con los siguientes apartados:

- Aspectos medioambientales. Riesgos y oportunidades.
- Política.
- Objetivos.
- Cumplimiento de la legislación aplicable.
- Estándares corporativos.
- Identificación y Evaluación de riesgos.

Con relación a los aspectos ambientales, el control operacional consistirá en identificar las condiciones que deben tenerse en cuenta durante la ejecución de las actividades, de forma que se minimice su incidencia medioambiental o de seguridad.

El cumplimiento de la legislación supone cumplir los requisitos legales y aplicables, realizar el control reglamentario de instalaciones o actividades y obtener los permisos necesarios.

	CONTROL OPERACIONAL	Código: PGSM-08
		Edición: 4
	DPTO. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Fecha: 20/10/2020
		Página 3 de 4

4.2. Aspectos ambientales.

Se elaborarán procedimientos específicos de control para aquellos aspectos ambientales que se considere necesario, no sólo aquellos sobre los que se tiene control, si no también aquellos sobre los que solo se tiene influencia, dentro del ciclo de vida. Estos procedimientos o instrucciones explicarán el desarrollo de las actividades relacionadas con los mismos desde el punto de vista medioambiental.

Se mantiene un control de los diferentes aspectos tanto significativos como no significativos y de la relación con las actividades realizadas por la empresa mediante el I2-PGSM-10 "Control de aspectos ambientales y de prevención", dependiente del procedimiento de Seguimiento y medición.

Durante la ejecución de las actividades relacionadas con este tipo de aspectos se adoptarán las medidas protectoras y prácticas medioambientales de forma que se minimice su incidencia medioambiental.

5.2. Prevención de riesgos laborales.

Según la evaluación de riesgos y otras inspecciones realizadas, incluidos los estándares corporativos, se realizarán procedimientos específicos de seguridad para las actividades o procesos que se consideren necesarias, en los que se establecerán las medidas necesarias para mantener unas condiciones mínimas de seguridad y salud en el desarrollo de las mismas.

4.3. Cumplimiento de la legislación.

REQUISITOS LEGALES.

La identificación y verificación de los requisitos legales aplicables se realizará de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento PGSM-07 "Requisitos legales y otros requisitos".

Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales que requieran disponer de permisos, autorizaciones o licencias se aplicará lo especificado en dicho procedimiento.

Adicionalmente se controlará mediante la disponibilidad y verificación de todos los documentos y registros correspondientes a la correcta gestión de los permisos (solicitudes realizadas y permisos otorgados).


CONTROL DE LA LEGISLACIÓN.

El Dpto. de Seguridad y Medio Ambiente realiza el control y seguimiento de las operaciones y actividades que puedan tener un impacto significativo en la seguridad y salud de los trabajadores y en el medio ambiente, y de los requisitos legales aplicables en ambas materias. Así mismo, se realizará seguimiento de aquellos requisitos, que, aun no proviniendo de una normativa, sean de obligado cumplimiento y considerados como tal.

Este seguimiento se refleja en informes (I2-PGSM-08) que se realizarán con una periodicidad mensual. Se informará a la Dirección en los comités que correspondan.

5. RESPONSABILIDADES.

Es responsabilidad del Dpto. de seguridad y medio ambiente la determinación de procedimientos específicos para todos aquellos procesos que lo requieran.

	CONTROL OPERACIONAL	Código: PGSM-08
		Edición: 4
	DPTO. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Fecha: 20/10/2020
		Página 4 de 4

Cada responsable de departamento deberá divulgar a todo el personal las medidas adoptadas en estos procedimientos específicos para asegurar su cumplimiento.

6. FORMATOS.

- I1-PGSM-08. Inspección de seguridad y medio ambiente.
- I2-PGSM-08. Control operacional.